



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

VISTOS :

ACUERDO DE CONCEJO N°47-2019-MPC-CHIVAY DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2019

CONSIDERANDO:

QUE, LOS ARTÍCULOS 194 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO MODIFICADOS POR LA LEY N° 27680, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SEÑALA QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL SON LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, LAS CUALES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE LA MISMA SE EJERZA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS MUNICIPIOS Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

QUE, LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, MENCIONA EN SU ARTÍCULO 9, QUE SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL NUMERAL 8. APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS ORDENANZAS Y DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS;

QUE, EL ARTÍCULO 41°, DE LA LEY 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ESTABLECE QUE LOS ACUERDOS SON DECISIONES QUE TOMA EL CONCEJO, REFERIDAS A ASUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS PÚBLICO, VECINAL O INSTITUCIONAL, QUE EXPRESAN LA VOLUNTAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL;

QUE, EL IMPUESTO PREDIAL ES AQUEL CUYA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DONDE SE UBICA EL PREDIO; ELLO, EN RAZÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL (DECRETO LEGISLATIVO N°776), EL CUAL SEÑALA QUE "EL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO CONSTITUYE RENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RESPECTIVA EN CUYO JURISDICCIÓN SE ENCUENTREN UBICADOS LOS PREDIOS MATERIA DEL IMPUESTO, ESTANDO A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO;

QUE, LA LEY N° 28458 - LEY QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, NO MODIFICA LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN NINGÚN ASPECTO, MENOS AÚN EN LO REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA A LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL;

QUE, EL ARTÍCULO 3° DEL EXPEDIENTE NO.0003-2005-PC/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, INFIERE QUE LOS CENTROS POBLADOS NO POSEEN LAS ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS QUE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES SI LAS TIENEN, A LAS QUE EXPRESAMENTE SE LES RECONOCE COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL;

QUE EL TRIBUNAL FISCAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 11231-7-2009, EN EL EXPEDIENTE N° 6058-2005, HA ESTABLECIDO QUE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS NO TIENEN COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA A LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, QUE LA CITADA RESOLUCIÓN CONSTITUYE PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 154° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N 135-99-ER;

QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES UN TRIBUTO CREADO Y REGULADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES, SIENDO QUE LA CALIDAD DE ACREEDOR TRIBUTARIO Y ADMINISTRADOR DE DICHO IMPUESTO CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTREN UBICADOS LOS PREDIOS GRAVADOS CON AQUEL, NO HABIÉNDOSE ATRIBUIDO DICHA CONDICIÓN NI CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUTO A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

QUE, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ART. 09 NUMERAL 8° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS ORDENANZAS Y DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS;

QUE, MEDIANTE INFORME LEGAL N°94-2019-GAJ-MPC-CHIVAY DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA, INDICA QUE ES DE OPINIÓN QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO SE APRUEBE EL MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2003-MPC-CHIVAY DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2003 EN SU ARTÍCULO CUARTO, QUE FACULTABA COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DEROGÁNDOSE DICHA FACULTAD POR SER CONTRARIA A LA LEY. HACER DE CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES;

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N°47-2019-MPC-CHIVAY, SE APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2019, SE ACORDÓ EN SU ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2003-MPC DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2003 EN SU ARTICULO CUARTO QUE FACULTABA COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DEROGÁNDOSE DICHA FACULTAD;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ESTANDO A LO EXPUESTO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, AL INFORME LEGAL N°133-2019-GAJ-MPC-CHIVAY, Y A LO ACORDADO POR UNANIMIDAD EN SESION DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE MODIFICA: LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2003-MPC-CHIVAY; RESPECTO A LA DEROGACION DE FACULTADES DE COBRO EL IMPUESTO PREDIAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA

- ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2003-MPC DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2003, SUPRIMIENDO SU ARTÍCULO CUARTO, QUE FACULTABA COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DEROGÁNDOSE DICHA FACULTAD POR SER CONTRARIA A LA LEY.
- ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO ALGUNO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.
- ARTICULO TERCERO:** DISPONER QUE LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.
- ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICION A LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y DEMAS AREAS INVOLUCRADAS.
- ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE DISPOSICION DE ACUERDO A LEY.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

DADO EN CHIVAY, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Christian Victor Panta Mamani
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Caceres Llica
ALCALDE

Colca

